

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO PENAL

1.- Introducción

La presente Política de Cumplimiento Normativo Penal tiene su origen en la firme voluntad de la Diócesis de Santander de alinearse con las mejores prácticas de gobierno corporativo y rechazar cualquier práctica que pueda suponer un ilícito penal, conforme al derecho propio de la Iglesia y al del Estado, en aquellas actividades desarrolladas por la Iglesia en la sociedad.

En este sentido, la presente Política, así como el conjunto del Sistema de Cumplimiento Normativo Penal de la Diócesis, se basa en:

- a) La Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal y las modificaciones efectuadas por la Ley Orgánica 5/2010, que introdujo en el ordenamiento jurídico español la responsabilidad penal de las personas jurídicas en su art.31bis., y por la Ley Orgánica 1/2015, que detalla los requisitos necesarios para que los sistemas de gestión y control permitan acreditar a las personas jurídicas su diligencia en el ámbito de la prevención y detección de los riesgos penales.
- b) La Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado de 22 de enero, sobre la responsabilidad penal de las personas

jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015.

- c) Los estándares establecidos en la UNE 19601 sobre Sistemas de Gestión de Compliance Penal.
- d) La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En línea con dichos requerimientos legales, la Diócesis de Santander se ha dotado de un Sistema de Cumplimiento Normativo Penal compuesto por instrumentos normativos internos que satisfacen la necesidad de contar con sistemas de control y gestión adecuados para la prevención, detección y actuación ante hipotéticos hechos delictivos.

2.- Elementos del Sistema

Los elementos que componen el Sistema de Cumplimiento Normativo Penal de la Diócesis de Santander son:

- e) **Manual de Cumplimiento Normativo Penal (Compliance):** documento que dota a la Diócesis de un sistema de control que previene la comisión de delitos en su seno, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de responsabilidad penal de la persona jurídica.
- f) **Código General de Conducta:** documento que expone las pautas

básicas o principios generales de conducta que deben regir y aplicarse, en el ejercicio de su actividad por el personal de la Diócesis, en sus actuaciones y en el desempeño de sus funciones o relaciones comerciales y profesionales.

- g) **Sistema disciplinario:** regula las faltas y sanciones que se han de imponer a los trabajadores que incumplan las medidas establecidas en el mismo documento.

Dependiendo de las circunstancias, este Sistema de Cumplimiento Normativo Penal irá incorporando aquellas políticas o protocolos necesarios para prevenir, detectar y actuar ante potenciales riesgos penales que pudieran detectarse.

3.- **Ámbito de aplicación**

Esta Política, pieza clave en el **Sistema de Cumplimiento Normativo Penal**, se aplica a todos los integrantes de la Diócesis, independientemente de su relación jurídico- laboral con la misma, afectando a cualquier actividad que desarrolle en el seno de ésta.

Los términos y conceptos empleados en este documento que no hayan sido expresamente definidos en el mismo tendrán el sentido que les da la Norma Española UNE 19601 sobre Sistemas de Gestión de Compliance Penal.

4.- **Política de Cumplimiento Normativo Penal**

La Diócesis de Santander, conforme a los principios generales que informan el Sistema de Cumplimiento Normativo Penal de la misma, manifiesta:

1. La Diócesis de Santander, los miembros de la misma y, particularmente, sus órganos de gobierno actuarán, y exigirán que se actúe en todo momento, respetando lo establecido en la legislación vigente y de acuerdo con lo dispuesto en su Sistema de Cumplimiento Normativo Penal.
2. La prevención, detección y adecuada reacción ante hechos delictivos constituyen los objetivos fundamentales del Sistema adoptado por la Diócesis. Por tanto, se establecerán los procedimientos adecuados para minimizar la exposición a los riesgos penales que puedan afectar a la Diócesis y se vigilará y controlará el cumplimiento de los mismos a fin de evitar dichos riesgos.
3. La Diócesis fomentará las conductas preventivas necesarias, identificando adecuadamente las actividades y ámbitos con un mayor riesgo penal e impulsando un comportamiento proactivo y responsable de sus miembros.
4. La Diócesis tiene el compromiso de difundir el deber de todos los miembros de la misma de informar de buena fe sobre hechos o conductas que sean fundadamente sospechosas de constituir hechos delictivos, estableciendo los canales

adecuados para su comunicación, investigación imparcial e inmediata y eventual sanción por parte de las instancias correspondientes de la organización, garantizando en todo caso la indemnidad del informante de buena fe de tales hechos o conductas y su confidencialidad, conforme a la legislación vigente.

5. La Diócesis difundirá, entre todos sus miembros, las consecuencias de las infracciones al Sistema de Cumplimiento Normativo Penal, contenidas en el Sistema Disciplinario acorde con la normativa canónica, laboral o administrativa aplicable según el caso y con pleno respeto de los derechos de las personas investigadas.
6. A los efectos señalados anteriormente, el Sistema de Cumplimiento Normativo Penal será debidamente difundido y estará a disposición, de forma actualizada en cada momento, para su conocimiento por los miembros de la organización, así como otras partes interesadas. Dicha difusión se realizará, al menos, a través de su publicación en la página web de la Diócesis.
7. La Diócesis encomendará a un órgano de cumplimiento normativo, con poderes autónomos de iniciativa y de control, la función de supervisar la eficacia de las medidas de vigilancia y control establecidas, dotándolo de los medios materiales y humanos suficientes para el ejercicio de sus funciones.

8. El Sistema de Cumplimiento Normativo Penal será objeto de revisión periódica y mejora continua por parte del órgano de cumplimiento, especialmente cuando se produzcan modificaciones legales o jurisprudenciales, cambios en la actividad desarrollada, infracciones relevantes de sus disposiciones, o cambios en la estructura de control.